



**ACUERDO 200.02.012
(18 de octubre de 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 y 345 de la Constitución Política Nacional y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 200.02.021 del 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de 1991 establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, corresponde a los concejos “autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, corresponde a los concejos “Dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.

Que el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional que indica: “Las demás que la Constitución y la Ley le asignen”.

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Alcalde Municipal, “presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas,



presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 dispone que “los proyectos de acuerdo a los que se refieren los numerales 2, 3, y 6, del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde”.

Que el artículo 109 del Decreto Ley 111 de 1996 dispone que las entidades territoriales deben adoptar las normas orgánicas del presupuesto nacional en cuanto sean pertinentes y, en consecuencia, deben observar los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ADICION PRESUPUESTAL

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, podrán abrirse créditos adicionales conforme a las disposiciones presupuestales aplicables.

Que el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 establece que no podrán abrirse créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o acto correspondiente se establezca de manera clara y precisa el recurso que servirá de base para su apertura y con el cual se incrementará el presupuesto de rentas y recursos de capital.

Que, de conformidad con las normas orgánicas presupuestales aplicables a las entidades territoriales, la incorporación de mayores ingresos efectivamente recaudados debe realizarse mediante la correspondiente modificación presupuestal, incrementando tanto el presupuesto de ingresos como las apropiaciones de gastos que se financiarán con dichos recursos.

Que el artículo 98 del Acuerdo Municipal No. 200.02.021 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca, regula la apertura de créditos adicionales durante la ejecución del presupuesto municipal y establece el procedimiento para su trámite ante el Concejo Municipal.

Que mediante Resoluciones 863 del 3 de septiembre ,993 del 29 de septiembre y 1029 del 2 de octubre del 2026, se dispuso la liberación de saldos correspondientes a contratos de vigencias anteriores y se ordenó continuar con los trámites necesarios para su incorporación al presupuesto de la vigencia 2026

Que como resultado de dichos procesos se identificaron recursos liberados de vigencias anteriores que no se encuentran incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 y que, previo cumplimiento de los requisitos



presupuestales, pueden ser incorporados como recursos del balance para financiar las inversiones objeto del presente Acuerdo.

Que mediante la documentación remitida por las dependencias responsables y los correspondientes ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2026, se acreditó la viabilidad técnica de los proyectos de inversión que serán financiados con los recursos objeto de la presente adición.

Que para el proyecto de fortalecimiento de la gestión tributaria municipal se solicita una adición de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL UN PESOS Mcte (\$190.391.000,00)**, financiada con recursos FAEP provenientes del saldo liberado, según la Resolución No. 1029 del 2 de octubre de 2026.

Que dicho proyecto se encuentra identificado con código BIPIM/202600000023111 y tiene por objeto el **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la gestión del recaudo tributario municipal.

Que la Secretaría de Planeación Municipal consideró técnicamente viable la incorporación al POAI 2026 del proyecto **“MEJORAMIENTO CORREDOR VIAL EN EL SECTOR RURAL DEL TRAMO LA SAYA – CABUYARE – FELICIANO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BIPIM 202600000022959, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$479.392.965,00)**, con fuente FAEP, según Resolución No. 1029 del 2 de octubre de 2026.

Que igualmente se consideró técnicamente viable la incorporación de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$72.422.091,90)** al proyecto **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD – PPL SINDICADA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BIPIM 202500000037348, con fuente ICLD, según Resolución 993 de 28 de septiembre de 2026.

Que la Secretaría de Planeación Municipal consideró técnicamente viable adicionar **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$123.200.000,00)** al proyecto **“FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIIM 202500000037155, financiado con recursos de Sobretasa Bomberil, según Resolución 863 de 03 de septiembre de 2026.

Que igualmente se determinó la viabilidad técnica para adicionar **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)** al proyecto **“DESARROLLO DE**



ACCIONES INTEGRALES DE APOYO SUBSIDIARIO PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, identificado con código BIPIM 202500000039554, financiado con recursos FAEP, según la Resolución No. 1029 del 2 de octubre de 2026.

Que en consecuencia, la suma de los recursos cuya incorporación se propone asciende a **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$915.406.058.90).**

Que la adición presupuestal propuesta mantiene el principio de equilibrio presupuestal, en la medida en que el incremento del presupuesto de ingresos y recursos de capital tiene como contrapartida un incremento de igual cuantía en el presupuesto de gastos de inversión.

Que los proyectos objeto de la presente adición se encuentran relacionados con el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2026 y cuentan, según la documentación aportada, con la correspondiente viabilidad técnica y registro en los instrumentos de planeación y programación de la inversión.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, las iniciativas que ordenen gasto deben hacer explícito su impacto fiscal y ser compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que en el presente caso los gastos se financian con recursos efectivamente identificados y liberados de vigencias anteriores, por lo cual la financiación de las apropiaciones adicionales deberá quedar soportada con las respectivas certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda, Tesorería y demás documentos presupuestales que acrediten la disponibilidad de los recursos.

VIGENCIA FUTURA

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en el Parágrafo 4º dispuso: "De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley".



Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, confirió medidas presupuestales especiales para ejecución de proyectos que sobrepasen una vigencia fiscal, al establecer que “las autorizaciones, para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal respetivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS o el órgano que haga sus veces”.

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el perfeccionamiento del contrato, modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto”.

Que a iniciativa del Alcalde Municipal y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, mediante Acuerdo Municipal No. 200.002.021 del 2014,

Artículo 26. *Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten Presupuestos de vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:*

- a) Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
- d) Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.*
- e) Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.*

Que la vigencia futura ordinaria consignada en el presente Acuerdo está contenida en el Plan de Desarrollo Municipal **"ARAUCA, PROSPERA Y SEGURA 2024-2027"**. Igualmente, las vigencias futuras ordinarias no tienen costo fiscal y en consecuencia el Marco Fiscal de Mediano Plazo mantiene su valor total.

Que la autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias solicitada en esta iniciativa, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, y que el monto, plazo y condiciones consultan las metas



plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, en la cual se señala que no se afecta la estabilidad financiera del municipio.

Que la secretaría de Planeación emitió concepto técnico favorable para la constitución de vigencias futuras ordinarias respecto de los siguientes proyectos que están enmarcados al cumplimiento del Plan de Desarrollo “**ARAUCA, PROSPERA Y SEGURA 2024-2027**”:

- ✓ **“FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con BPIN **202500000038193**, cuyo objeto se orienta a garantizar la atención integral, alimentación y cuidado especializado de las personas mayores institucionalizadas en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

Desde el enfoque de planeación sectorial, se evidencia que el proyecto guarda correspondencia con la estructura programática del Plan de Desarrollo Municipal y se encuentra contemplado dentro de la programación de inversiones correspondiente a la vigencia 2026.

En este sentido, la extensión del plazo de ejecución del proyecto hacia la vigencia 2027 **no modifica el objetivo, producto, indicador ni las metas establecidas en los instrumentos de planeación**, sino que corresponde a una distribución temporal de la ejecución de las actividades necesarias para materializar el proyecto.

La solicitud de vigencias futuras, por tanto, no constituye por sí misma una modificación de la planeación sectorial, siempre que se mantengan las condiciones, productos, indicadores y metas previamente programados y que las apropiaciones correspondientes sean autorizadas conforme al procedimiento presupuestal aplicable.

TIEMPO DE EJECUCIÓN TOTAL PROYECTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN AÑO 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN AÑO 2027	VALOR
Seis (6) mes	Dos (2) meses	Cuatro (4) Meses	\$ 1.449.728.842

En consecuencia, la ejecución del proyecto supera el cierre de la vigencia fiscal 2026, razón por la cual se requiere contar con el instrumento presupuestal que permita respaldar las obligaciones que correspondan a la vigencia 2027.

Que para dicho proyecto se solicita autorización de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2027 con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.4104.02**, financiado con

=====



recursos de **Estampilla Adulto Mayor**, de acuerdo con la documentación técnica aportada y de acuerdo al siguiente recuadro:

Rubro	Concepto	Presupuesto 2026	Vig Futura 2027	Total
2.3.2.02.02.009.4104	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	349,052,032.00	1,100,676,809.00	1,449,728,841.00
2.3.2.02.02.009.4104.02	FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA POLITICA PUBLICA DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA. (Estamp Adulto Mayor)	349,052,032.00	1,100,676,809.00	1,449,728,841.00

✓ **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”,** identificado con BPIN 202500000037807.

TIEMPO DE EJECUCIÓN TOTAL PROYECTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN AÑO 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN AÑO 2027	VALOR
Cuatro (4) meses	UN (1) MES	TRES (3) MESES	\$ 313.826.441,00

En consecuencia, la ejecución del proyecto supera el cierre de la vigencia fiscal 2026, razón por la cual se requiere contar con el instrumento presupuestal que permita respaldar las obligaciones que correspondan a la vigencia 2027.

La ejecución del proyecto estructurada en dos vigencias fiscales responde a la necesidad de garantizar una óptima planeación, supervisión y control operativo de los recursos públicos, tanto humanos como materiales. Debido a la naturaleza crítica de las obras de mitigación, la administración municipal debe asegurar que se cumplan rigurosamente las fases precontractuales y contractuales de la contratación pública, coordinando de manera eficiente la logística del Banco de Maquinaria Amarilla.

Para blindar la transparencia y efectividad de las intervenciones, la etapa inicial (diciembre de 2026) comprenderá el alistamiento institucional. Esto incluye la expedición de actas de entrega, la asignación formal del personal calificado (conductores, operadores y comisiones topográficas), topografía inicial, carteras topográficas y la implementación del plan de Medidas de Manejo Ambiental.

Asimismo, la continuidad del proyecto durante el primer trimestre de la vigencia 2027 contará con el acompañamiento de la Supervisión. Esta supervisión administrativa garantizará que las obras civiles de los jarillones Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 en los sectores



priorizados (La Yuca, Monserrate, Clarinetero y Bocas del Arauca) se ejecuten bajo las especificaciones técnicas definitivas, los plazos concertados con las comunidades rurales y los más altos estándares de calidad.

Esta distribución temporal mitiga el riesgo de parálisis administrativa por cambio de anualidad y asegura el suministro ininterrumpido de los insumos operativos (combustibles, lubricantes, repuestos y llantas) requeridos para los vehiculares y la maquinaria pesada asignadas al proyecto operen a su máxima capacidad técnica durante toda la ventana de ejecución.

Que dicho proyecto contempla una inversión total de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$313.826.441)**, de los cuales **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$47.074.000)** corresponden a la vigencia 2026 y **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$266.752.441)** corresponden a la vigencia futura 2027. De acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Concepto	Presupuesto 2026	vig Futura 2027	Total
2.3.2.02.02.009.4503	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	47,074,000.00	266,752,441.00	313,826,441.00
2.3.2.02.02.009.4503.05	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA S.G.P. LIBRE INV	47,074,000.00	266,752,441.00	313,826,441.00

Que el proyecto se encuentra asociado al rubro **2.3.2.02.02.009.4503.05**, con fuente de financiación **Sistema General de Participaciones – Libre Inversión**, y tiene prevista su ejecución entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de marzo de 2027.

- ✓ Que la Secretaría General del Municipio solicitó igualmente autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios de **vigilancia, aseo y cafetería**, cuyos contratos vigentes terminan durante la vigencia fiscal 2026.

Que para el servicio de vigilancia se contempla una apropiación de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$238.035.582,45)** para la vigencia 2026 y una vigencia futura para 2027 por valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES**

=====



OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.348.868.300,55), para un valor total de \$1.586.903.883,00.

Que para los servicios de aseo y cafetería se contempla una apropiación para 2026 de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$27.752.322,25)** y una vigencia futura para 2027 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$157.263.159,41)**, para un valor total de **\$185.015.481,66**.

VIGENCIA FUTURA 2027				
PROCESO/RUBRO	PLAZO / PERIODO	APROPIACIÓN 2026 15%	VIGENCIAS FUTURAS 2027	VALOR TOTAL
Servicio de Vigilancia	(25/Nov/26-31/Mar/27) 127 días	\$ 238'035.582,45	\$ 1.348'868.300,55	\$ 1.586'903.883,00
Servicio de Aseo y Cafetería	(01/Dic/26-28/Feb/27) 3 meses	\$ 27'752.322,25	\$ 157'263.159,41	\$ 185'015.481,66
TOTAL GENERAL:		\$ 265'787.904,70	\$ 1.506'131.459,96	\$ 1.771'919.364,66

Que, de acuerdo con las solicitudes y documentos técnicos aportados, el valor total de las vigencias futuras ordinarias que se solicita autorizar con cargo a la vigencia fiscal 2027 asciende a la suma de:

TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. M/CTE (\$3.535.474.646.66).

Que las autorizaciones están precedidas por la correspondiente aprobación del **COMFIS Municipal**, así como por la acreditación de la consistencia de las obligaciones con el **Marco Fiscal de Mediano Plazo**, el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación y programación presupuestal.

Que la autorización solicitada no constituye por sí misma ordenación del gasto, compromiso presupuestal, celebración del contrato ni ejecución de recursos, sino que habilita al Alcalde para afectar el presupuesto de la vigencia fiscal 2027 dentro de los límites, condiciones, montos y objetos expresamente autorizados.

Que los valores autorizados mediante el presente Acuerdo deberán ser incorporados en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2027 en los



rubros y fuentes de financiación que correspondan, de conformidad con la estructura presupuestal vigente y los actos administrativos que regulen el presupuesto municipal.

Que la autorización que se solicita al Concejo Municipal de Arauca, para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias, se requiere para la ejecución de los proyectos de inversión tendientes al cumplimiento del plan de Desarrollo **“ARAUCA, PROSPERA Y SEGURA 2024-2027”**. y requieren un período superior a la actual vigencia fiscal actual.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS - en reunión, según Acta N° 020 del 7 de octubre del 2026, aprobó la solicitud de autorización por parte del Alcalde Municipal al Concejo Municipal para:

Rubro	Concepto	Cód BIPIM	Presupuesto 2026	vig Futura 2027	Total	Plazo de ejecución
2	GASTOS		661,913,936.70	2,873,560,709.96	3,535,474,646.66	
2.1	FUNCIONAMIENTO		265,787,904.70	1,506,131,459.96	1,771,919,364.66	
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		265,787,904.70	1,506,131,459.96	1,771,919,364.66	
2.1.2.02.02.009.04	Servicio de aseo y cafetería	N/A	27,752,322.25	157,263,159.41	185,015,481.66	3 meses
2.1.2.02.02.009.09	Contratación del servicio de vigilancia	N/A	238,035,582.45	1,348,868,300.55	1,586,903,883.00	127 días
2.3	INVERSION		396,126,032.00	1,367,429,250.00	1,763,555,282.00	
2.3.2.02.02.009.4104	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		349,052,032.00	1,100,676,809.00	1,449,728,841.00	
2.3.2.02.02.009.4104.02	FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA POLITICA PUBLICA DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA. (Estamp Adulto Mayor)	202500000038193	349,052,032.00	1,100,676,809.00	1,449,728,841.00	6 meses
2.3.2.02.02.009.4503	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		47,074,000.00	266,752,441.00	313,826,441.00	

=====



2.3.2.02.02.009.4503.05	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA S.G.P. LIBRE INV	202500000037807	47,074,000.00	266,752,441.00	313,826,441.00	4 meses
-------------------------	---	-----------------	---------------	----------------	----------------	---------

Que el Concejo Municipal, adoptó el **Acuerdo 200.02.012 del 22 de noviembre de 2024**, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES".

Que mediante **Decreto 142 de 2024 del 30 de diciembre de 2024**, el municipio de Arauca, adoptó el PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del ACUERDO MUNICIPAL NO. 200.02.021 de 2014, por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca y sus entidades descentralizadas.

Que la Secretaria de Planeación; un (1) proyecto de inversión, Secretaria de Inclusión Social; un (1) proyecto de inversión, Secretaria General: Dos (2) solicitudes de funcionamiento: Presentaron la justificación de cada una de las necesidades descritas en documento anexo, al Consejo Municipal de Política Fiscal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones para Gastos del Municipio de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, los siguientes rubros presupuestales, de conformidad con la estructura presupuestal vigente y según el siguiente detalle:

INGRESOS:

Código	Concepto
1.2.10.02.18	Superávit Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)-Faep Lib. Saldo





1.2.10.02.19

Superávit Sobretasa Bomberil- Lib. Saldo

GASTOS:

<i>Rubro</i>	<i>Concepto</i>
2	GASTOS
2.3	INVERSION
2.3.2.01.01.001.03.02.2402	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES
2.3.2.01.01.001.03.02.2402.03	MEJORAMIENTO CORREDOR VIAL EN EL SECTOR RURAL DEL TRAMO LA SAYA-CABUYARE – FELICIANO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA- FAEP (Lib saldo).
2.3.2.02.02.009.1206	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
2.3.2.02.02.009.1206.03	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD – PPL SINDICADA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA -ICLD
2.3.2.02.02.009.4503	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
2.3.2.02.02.009.4503.07	FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA - Sobretasa Bomberil
2.3.2.02.02.009.4503.08	DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE APOYO SUBSIDIARIO PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA- FAEP (lib. Saldo)
2.3.2.02.02.009.4599	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
2.3.2.02.02.009.4599.13	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA - FAEP (Lib saldo)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital Y Gastos del Municipio de Arauca para la vigencia fiscal 2026, la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y OCHOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$915.406.058.90)**, de conformidad con el siguiente detalle:

INGRESOS

Código	Concepto	Adición
1	INGRESOS	915,406,058.90
1.2	Recursos de capital	915,406,058.90



1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	915,406,058.90
1.2.10.02	SUPERAVIT	915,406,058.90
1.2.10.02.02	Liberación de Saldos - FAEP	719,783,967.00
1.2.10.02.18	Superávit Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)- Lib Saldo	72,422,091.90
1.2.10.02.19	Superávit Sobretasa Bomberil- Lib Saldo	123,200,000.00

GASTOS

<i>Rubro</i>	<i>Concepto</i>	<i>Presupuesto Inicial</i>
2	GASTOS	915,406,058.90
2.3	INVERSION	915,406,058.90
2.3.2.01.01.001.03.02.2402	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES	479,392,965.00
2.3.2.01.01.001.03.02.2402.03	Mejoramiento Corredor Vial En El Sector Rural Del Tramo La Saya- Cabuyare – Feliciano En El Municipio De Arauca, Departamento De Arauca- FAEP (Lib saldo)	479,392,956.00
2.3.2.02.02.009.1206	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	72,422,091.90
2.3.2.02.02.009.1206.03	Suministro De Alimentación Preparada Para La Población Privada De La Libertad – Ppl Sindicada, En El Municipio De Arauca - Departamento De Arauca -ICLD	72,422,091.90
2.3.2.02.02.009.4503	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	173,200,000.00
2.3.2.02.02.009.4503.07	Fortalecimiento Integral A La Capacidad De Respuesta Del Cuerpo De Bomberos Del Municipio De Arauca, Departamento De Arauca - Sobretasa Bomberil	123,200,000.00



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Mpal

2.3.2.02.02.009.4503.08	Desarrollo De Acciones Integrales De Apoyo Subsidiario Para Las Familias Damnificadas Por Eventos De Origen Natural Y/O Antrópicos No Intencionales En El Municipio De Arauca, Departamento De Arauca- FAEP (lib. Saldo)	50,000,000.00
2.3.2.02.02.009.4599	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	190,391,001.00
2.3.2.02.02.009.4599.13	Fortalecimiento De La Capacidad Institucional Para La Gestión Tributaria Del Municipio De Arauca, Departamento De Arauca - FAEP (Lib saldo)	190,391,001.00

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal de Arauca, para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias, para los siguientes proyectos que se relacionan a continuación:

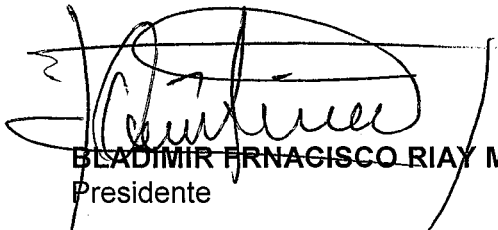
Rubro	Concepto	Cód BIPIM	Presupuesto 2026	vig Futura 2027	Total	Plazo de ejecución
2	GASTOS		661,913,936.70	2,873,560,709.96	3,535,474,646.66	
2.1	FUNCIONAMIENTO		265,787,904.70	1,506,131,459.96	1,771,919,364.66	
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		265,787,904.70	1,506,131,459.96	1,771,919,364.66	
2.1.2.02.02.009.04	Servicio de aseo y cafetería	N/A	27,752,322.25	157,263,159.41	185,015,481.66	3 meses
2.1.2.02.02.009.09	Contratación del servicio de vigilancia	N/A	238,035,582.45	1,348,868,300.55	1,586,903,883.00	127 días
2.3	INVERSION		396,126,032.00	1,367,429,250.00	1,763,555,282.00	
2.3.2.02.02.009.4104	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		349,052,032.00	1,100,676,809.00	1,449,728,841.00	
2.3.2.02.02.009.4104.02	Fortalecimiento Para El Desarrollo De La Política Publica De Personas Mayores En El Municipio De Arauca. (Estamp Adulto Mayor)	202500000038193	349,052,032.00	1,100,676,809.00	1,449,728,841.00	6 meses
2.3.2.02.02.009.4503	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		47,074,000.00	266,752,441.00	313,826,441.00	

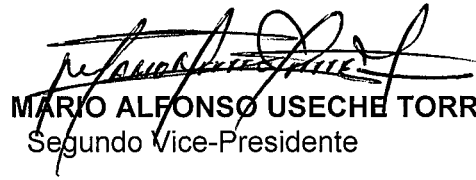


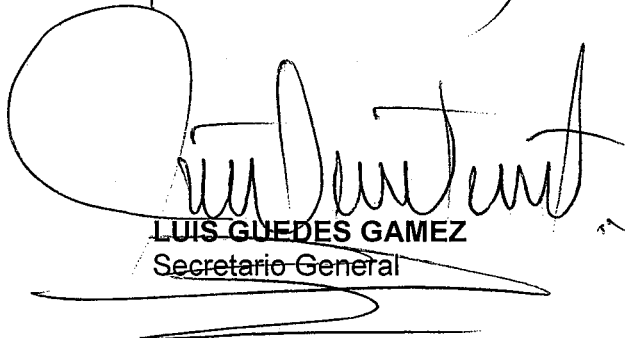
2.3.2.02.02.009.4503.05	Implementación De Acciones De Respuesta A Emergencias Y Mitigación Del Riesgo Mediante El Banco De Maquinaria Amarilla Del Municipio De Arauca, Departamento De Arauca S.G.P. LIBRE INV	202500000037807	47,074,000.00	266,752,441.00	313,826,441.00	4 meses
-------------------------	---	-----------------	---------------	----------------	----------------	---------

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZAR las modificaciones presupuestales necesarias al Alcalde Municipal en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2027, para cumplir con los compromisos adquiridos con base en las vigencias futuras autorizadas en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.


VLADIMIR FRNAGISCO RIAY MILLAN
Presidente


MARIO ALFONSO USECHE TORRES
Segundo Vice-Presidente


LUIS GUEDES GAMEZ
Secretario General

=====



SANCIÓN

En Arauca a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), practicada la revisión jurídica, no se encontró contrariedad con la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y estando dentro de los términos del artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de Arauca, procede a sancionar y ordenar la publicación del Acuerdo Municipal número 200.02.012 de 18 de octubre de 2026 denominado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca.

Revisó: Marcos Eulises Barón Ortiz/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó y Revisó: Ana Novoa Álvarez/ Profesional Universitario de Apoyo